



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Bolívar, 24 de junio de 2014

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 6835/14

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 2287/2014 =

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Liliana Beatriz Gómez, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, DR. EDUARDO LUJAN BUCCA, D.N.I. 27.489.804, en adelante la CONCEDENTE, por una parte y por la otra, la Sra. LILIANA BEATRIZ GÓMEZ, DNI 26.643.035, con domicilio en calle Berton nro. 240, en adelante el BENEFICIARIO, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La CONCEDENTE cede a el BENEFICIARIO en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, Identificado catastralmente como Circ. II, Secc B Chacra 164 t, Manz. 164 t, Parc. 6, matricula 19.427, Partida inmobiliaria 28.227.-- **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la Instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente.. **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciere el presente quedará automáticamente resuelto. **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan.- **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32º del Decreto Ley 9533/80 . **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29º del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal . **DÉCIMA:** La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las Inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas. **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la CONCEDENTE, y las que hiciere quedarán como parte integrante del inmueble . **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen tos siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle Berton nro. 24(1 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

efectúen.-En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.-----

ARTICULO 2º: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Héctor Fabián Lopardo, el pasado 14 de agosto de ~~2013, que expone Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR,~~ con domicilio en calle Avda. Belgrano Nº 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la CONCEDENTE, por una parte y por la otra, el Sr. **LOPARDO HÉCTOR FABIÁN**, DNI 22.166.899, con domicilio en calle Alberti nro. 635, en adelante el BENEFICIARIO, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La CONCEDENTE cede al BENEFICIARIO en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Crc. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t. Parc. 7, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.228. **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado 'Ayuda Urgente', la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente. **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más. **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciere el presente quedará automáticamente resuelto. **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusiva cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32º del Decreto Ley 9533/80. **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29º del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) **DECIMA:** La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas. **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la CONCEDENTE, y las que hiciere quedarán como parte integrante del inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en (a calle Belgrano Nº 11 y el BENEFICIARIO en la calle Alberti nro. 635 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.-----

ARTICULO 3º: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Claudia Nélica Gutiérrez, el pasado 14 de agosto de ~~2013, que expone Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre LA MUNICIPALIDAD~~



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

DE BOLÍVAR, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.NI 27.489.804, en adelante la **CONCEDENTE**, por una parte y por la otra, la Sra. **GUTIÉRREZ CLAUDIA NELIDA**, ONI 22.758.995, con domicilio en calle Chilavert N° 1475, en adelante el **BENEFICIARIO**, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La **CONCEDENTE** cede al **BENEFICIARIO** en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, Identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Parc. 8, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.229. **SECUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la Instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta al **BENEFICIARIO** y su grupo familiar, las cuates han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente. **TERCERA:** El **BENEFICIARIO** se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA;** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más-**QUINTA:** Queda expresamente prohibido al **BENEFICIARIO** la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciera el presente quedará automáticamente resuelto **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del **BENEFICIARIO**, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **-SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la **CONCEDENTE** podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de Interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el **BENEFICIARIO** reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80 **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al **BENEFICIARIO** del canon anual establecido en el inc, c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal. **DECIMA:** La **CONCEDENTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al **BENEFICIARIO**, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, al **BENEFICIARIO** solamente podrá Introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la **CONCEDENTE**, y las que hiciera quedarán como parte integrante del inmueble **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, Incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la **CONCEDENTE** lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el **BENEFICIARIO** en la calle Chilavert N° 1475 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento,

ARTICULO 4º: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. María Gabriela Tolosa, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **D.R. ■EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I, 27.489.804, en adelante la **CONCEDENTE**, por una parte y por la otra, la Sra. **MARÍA GABRIELA TOLOSA**, DNI 26.891.673, con domicilio en calle Amado N° 587, en adelante el **BENEFICIARIO**, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas. **'PRIMERA:** La **CONCEDENTE** cede al **BENEFICIARIO** en uso y goce un lote de terreno de su titularidad. Identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 1641, Parc. 9, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.230.---



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

SEGUNDA: La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente. **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más. **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciera el presente quedará automáticamente resuelto. **SEXTA:** Los gastos de servidos estarán a exclusivo cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80. **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc, c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal. **DECIMA:** La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas, **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la CONCEDENTE, y las que hiciera quedarán como parte integrante del Inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle Amado N° 587 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.

ARTICULO 5º: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Juan Carlos Rosas, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano*N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la CONCEDENTE, por una parte y por la otra, el Sr. **JUAN CARLOS ROSAS**, DNI 14.401.628, con domicilio en calle Amado N° 587, en adelante el BENEFICIARIO, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La CONCEDENTE cede al BENEFICIARIO en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Clrc. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Parc. 10, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.231 **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente. **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

más. **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciera el presente contrato quedará automáticamente resuelto **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial! previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan,-**OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80.-**NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal. **DECIMA:** La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas.- **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la CONCEDENTE, y las que hiciera quedarán como parte integrante del inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle Amado N° 587 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba Iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.

ARTICULO 6º: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. María Elena Díaz, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la CONCEDENTE, por una parte y por la otra, la Sra. **DÍAZ MARÍA ELENA**, DN1 30.140.378, con domicilio en calle Amado N° 587, en adelante el BENEFICIARIO, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La CONCEDENTE cede al BENEFICIARIO en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Pare. 11, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.232 **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciera el presente contrato quedará automáticamente resuelto **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80 **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal.-

DECIMA: La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas

DECIMOPRIMERA: Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expresa de la CONCEDENTE, y las que hiciera quedarán como parte integrante del inmueble.

DECIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle Amado N° 587 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.

ARTICULO 7º: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Adriana Álvarez, el pasado 14 de agosto de 2013, ~~entre la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013,~~ entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la CONCEDENTE, por una parte y por la otra, la Sra. **ALVAREZ ADRIANA**, DNI 21.652.493, con domicilio en calle Amado N° 587, en adelante el BENEFICIARIO, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La CONCEDENTE cede al BENEFICIARIO en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Parc. 12, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.233.- **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar **CUARTA;** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más **QUINTA:** Queda expresamente prohibido a el BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciera el presente quedará automáticamente resuelto. **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble **SÉPTIMA:** En caso de Incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **-OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80 **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal.- **DECIMA:** La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas **DECIMAPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la CONCEDENTE, y las que hiciere quedarán como parte integrante del Inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergente^A del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle Barrio María del Carmen s/n ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento. -----

ARTICULO 8º: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Norma Mabel Gómez, el pasado 14 de agosto de 2013, expresa: -----

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano nº 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la CONCEDENTE, por una parte y por la otra, la Sra. **GOMEZ, N ORMA MABEL**, DNI 30.437.197 con domicilio en Barrio María del Carmen s/n en adelante el BENEFICIARIO, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La CONCEDENTE cede al BENEFICIARIO en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Parc. 13, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.234. **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciere el presente quedará automáticamente resuelto. **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80. **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal. **DECIMA:** La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas. **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la CONCEDENTE, y las que hiciere quedarán como parte integrante del inmueble. **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle María del Carmen s/n ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.

ARTICULO 9º: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Daniel Alberto Felani, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: ~~en la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, entre LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR,~~ con domicilio en calle Avda. Belgrano N° 11 derla Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489,804, en adelante la CONCEDENTE, por una parte y por la otra, el Sr. **FELANI DANIEL ALBERTO**, DN1 34.773.813, con domicilio en calle Palavecino N° 1080, en adelante el BENEFICIARIO, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La CONCEDENTE cede al BENEFICIARIO en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Par. 14, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.230.....--- **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el BENEFICIARIO y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente **TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar. **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciere el presente quedará automáticamente resuelto.-- **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del BENEFICIARIO, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la CONCEDENTE podrá solicitar de inmediato la restitución del jote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el BENEFICIARIO reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan, **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80 **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al BENEFICIARIO del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal **DECIMA:** La CONCEDENTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al BENEFICIARIO, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas. **DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el BENEFICIARIO solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la CONCEDENTE, y las que hiciere quedarán como parte integrante del inmueble **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la CONCEDENTE lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el BENEFICIARIO en la calle Palavecino N° 1080, ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento

ARTICULO 10º: Convalídase el Contrato de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Hernán Eugenio López, el pasado 14 de agosto de 2013, que expresa: -----

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 14 días del mes de Agosto de 2013, . entre **LA MUNICIPALIDAD**



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

DE BOLÍVAR, con domicilio en calle Avda. Belgrano W 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DR. EDUARDO LUJAN BUCCA**, D.N.I. 27.489.804, en adelante la **CONCEDERTE**, por una parte y por la otra, el Sr. **LÓPEZ HERNÁN EUGENIO**, DNI 27.139.444, con domicilio en calle Rebución nro. 1050, en adelante el **BENEFICIARIO**, se celebra el presente contrato de concesión de uso, con arreglo a lo normado en el Decreto Ley 9533/80, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La **CONCEDENTE** cede al **BENEFICIARIO** en uso y goce un lote de terreno de su titularidad, identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B Chacra 164, Manz. 164 t, Pare. 15, matrícula 19.427, Partida inmobiliaria 28.228.- **SEGUNDA:** La presente concesión tiene como principal y único objetivo, gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su programa denominado "Ayuda Urgente", la instalación de una vivienda unifamiliar en el lote de terreno cedido por el presente, a fin atender las necesidades habitacionales que presenta el **BENEFICIARIO** y su grupo familiar, las cuales han sido corroboradas previamente conforme las constancias del expediente administrativo 4013-440/2013, y ameritan un tratamiento urgente **TERCERA:** El **BENEFICIARIO** se compromete a utilizar en forma exclusiva el lote cedido para vivienda de uso familiar **CUARTA:** El plazo de duración del presente contrato es de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en idénticas condiciones por un año más **QUINTA:** Queda expresamente prohibido al **BENEFICIARIO** la transferencia o cesión del presente contrato, si así lo hiciere el presente quedará automáticamente resuelto.- **SEXTA:** Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo del **BENEFICIARIO**, como así también los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de las condiciones aquí establecidas, se producirá de inmediato la caducidad del contrato y la **CONCEDENTE** podrá solicitar de inmediato la restitución del lote de terreno totalmente desocupado, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto el **BENEFICIARIO** reconoce no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el terreno, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. **OCTAVA:** El presente contrato se extinguirá por los supuestos previstos en el Artículo 32° del Decreto Ley 9533/80. **NOVENA:** Con arreglo a lo normado en el segundo párrafo del Artículo 29° del Decreto Ley 9533/80, se exceptúa al **BENEFICIARIO** del canon anual establecido en el inc. c) del artículo 28 del mismo ordenamiento legal,- **DECIMA:** La **CONCEDENTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al **BENEFICIARIO**, su grupo familiar, y terceros en general, las inundaciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en el inmueble dado en concesión, ya sea en las personas o en las cosas.-**DECIMOPRIMERA:** Salvo las mejoras previstas en la cláusula segunda del presente, el **BENEFICIARIO** solamente podrá introducir mejoras en el terreno objeto del presente contrato, con el consentimiento expreso de la **CONCEDENTE**, y las que hiciere quedarán como parte integrante del inmueble **DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires Departamento Judicial de Azul, renunciando en forma expresa a otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiera corresponder, para lo cual constituyen los siguientes domicilios: la **CONCEDENTE** lo hace en la calle Belgrano N° 11 y el **BENEFICIARIO** en la calle Rebución nro. 1050 ambos de la ciudad de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen.-En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento

ARTICULO 11º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO FRANCISCO SIRO FLORES



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

ES COPIA